

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LORENZA URREA COLLAZOS
DEMANDADOS: ANGELA MENDOZA URREA, JAIR ALEXANDER, PEDRO ALEJANDRO JHONNATHAN Y JOSÉ LEANDRO MENDOZA FRANCO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ PASTOR MENDOZA TOBAR,
RADICACIÓN: 180943184001-2021-00071-00 **FOLIO:** 163 **TOMO:** I
ASUNTO: REQUIERE INFORMACIÓN
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 251

Atendiendo la constancia que antecede, y como parte de las labores que le asisten a este Juzgador tendiente a adoptar las medidas y decisiones necesarias para precaver posibles irregularidades y vicios en el procedimiento capaces de generar eventuales nulidades, así como la de dirigir el proceso, velar por su rápida solución y así impedir su paralización y dilación, desde la Secretaría de este Despacho, se constató que según la base de información de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES-, los demandados JAIR ALEXANDER, JHONNATHAN, PEDRO ALEJANDRO y JOSÉ LEANDRO MENDOZA FRANCO, se encuentran afiliados a ASMET SALUD EPS S.A.S., NUEVA EPS S.A., EPS SANITAS S.A.S. y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR-, respectivamente (véase folios 45 a 48).

En razón a que ASMET SALUD EPS S.A.S., NUEVA EPS S.A., EPS SANITAS S.A.S., y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR-, puede almacenar en su base de datos las direcciones (físicas y electrónicas) de los aquí requeridos, se considera pertinente requerirla para que comunique a este Juzgado tal información.

Así mismo, se solicitará al Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Fragua, Caquetá, información sobre las direcciones de notificación aportadas por JAIR ALEXANDER MENDOZA FRANCO y la de los demás hermanos MENDOZA FRANCO, dentro del proceso de sucesión del causante José Pastor Mendoza Tobar, que se adelanta en ese Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, y conforme al numeral primero del artículo 42 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las siguientes entidades para que en el término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remitan con destino a estas diligencias, los datos de localización (dirección física, electrónica y números telefónicos y de celular) que reposan en su base de datos:

- a ASMET SALUD EPS S.A.S., respecto de JAIR ALEXANDER MENDOZA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.709.647 de Neiva, Huila.
- a NUEVA E.P.S. S.A., respecto de JHONNATHAN MENDOZA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.853.908 de Garzón, Huila. Así mismo se solicita se informe el nombre, identidad, número de teléfono y dirección (física y electrónica) de su empleador.
- a la E.P.S. SANITAS S.A.S., respecto de PEDRO ALEJANDRO MENDOZA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.728.613 de Neiva, Huila. Así mismo se solicita se informe el nombre, identidad, número de teléfono y dirección (física y electrónica) de su empleador.
- a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR-, respecto de JOSÉ LEANDRO MENDOZA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4'924.316 de Palermo, Huila.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Fragua, Caquetá, para que en el término de tres (03) días al recibo de la comunicación respectiva, remita con destino a estas diligencias, los datos de localización (dirección física, electrónica y números telefónicos y de celular) de los señores JAIR ALEXANDER MENDOZA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7'709.647 de Neiva, Huila, JHONNATHAN MENDOZA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.853.908 de Garzón, Huila, PEDRO ALEJANDRO MENDOZA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7'728.613 de Neiva, Huila, JOSÉ LEANDRO MENDOZA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4'924.316 de Palermo, Huila; que reposen dentro del proceso de sucesión que se adelanta en ese despacho judicial, del causante José Pastor Mendoza Tobar, identificado con el radicado N° 18610408900120210021900.

TERCERO: Por medio de la Secretaría, **librese** y **radíquese** las comunicaciones respectivas ante las citadas entidades, en la dirección electrónica correspondiente tal y como lo señala el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Promiscuo 001 De Familia
 Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707f21b674024ea98cbdb07b33653bf1990fdae343ebed88a9519ca8840e628f**

Documento generado en 21/07/2022 04:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>